

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.- CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
No. 110013110022 2021-00592 00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE, la anterior demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada por LUIS HECTOR GUTIERREZ CARREÑO, a través de apoderada judicial, contra LEIDY YOLIMA CHAPARRO PUERTO; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el art. 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la **sanción** descrita en la norma invocada.
4. Se reconoce personería a la Dra. Edna Milena Morales Vargas para que actúe en calidad de apoderada del accionante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez